

San Carlos de Bariloche, 27 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El presente Expediente N° BA-00007-P-2026, caratulado "H.V.J.P. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL";

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Jueza de Juicio Dra. Martini Romina al momento de dictar la sentencia condenatoria de fecha 05 de febrero de 2026 cuya ejecución fue derivada a este Juzgado y diera inicio a estas actuaciones, dispuso como pauta de conducta: "...4) Realizar un tratamiento psicológico previo dictamen del CIF que acredite su necesidad y eficacia. ...", razón por la cual se ordenó la práctica de un informe pericial por parte de la Licenciada CEBALLOS, SILVIA Psicóloga Forense del Cuerpo de Investigación Forense.

El citado profesional se expidió manifestando: "...Refirió consumo problemático de alcohol. Dijo no poder estar más de dos días sin consumir alcohol. (...) Respecto de lo solicitado, se indica que el Sr. J.P.H.V. debe realizar tratamiento psicoterapéutico. ..."

Se expidió la Sra. Agente Fiscal Dra. LASCANO, MARIANA y dijo: "...Atendiendo al Informe presentado oportunamente por la Lic. Ceballos Silvia, Psicóloga Forense del C.I.F., Pericia N° CIF-3RA-00106-2026 de fecha 10 de Marzo de 2026, donde se le requiere se expida respecto a la necesidad o no de realizar tratamiento tal como fuera ordenado en sentencia de fecha 05 de Febrero de 2026, y considerando su conclusión en pericia mencionada -"se indica que el Sr. J.P.H.V. debe realizar tratamiento psicoterapéutico"-, esta representación del Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones al respecto. Doy por contestada la vista conferida. ..."

Con fecha 12 de marzo del corriente, se corrió vista a la Defensa del Dictamen Fiscal, no siendo contestada la vista conferida en plazo de Ley.-

A la hora de resolver, considerando la relevancia del informe confeccionado por el Cuerpo de Investigación Forense y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal, habré de confirmar la pauta impuesta de manera condicional por el Sr. Juez de Juicio, Dra. Martini Romina Lía, notificando al causante J.P.H.V. que se le confirma

como pauta de conducta la realización de tratamiento psicológico.-

Por ello, RESUELVO:

I.- CONFIRMAR COMO PAUTA DE CONDUCTA AL CONDENADO J.P.H.V. LA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTO PSICOLÓGICO.-

II.- LIBRAR OFICIO AL HOSPITAL ZONAL BARILOCHE A LOS EFECTOS DE QUE OTORGUE TURNO CON PROFESIONAL PSICÓLOGO PARA EL CONDENADO J.P.H.V., ADJUNTANDO COPIA DE SENTENCIA CONDENATORIA Y PERICIA DEL C.I.F. SE DEJA ASENTADO QUE EL LIBRAMIENTO DEL OFICIO NO OBSTA NI SUPLE EL DEBER DEL CONDENADO DE PROPICIAR U OBTENER TURNO POR SU CUENTA Y ORDEN.-

III.- NOTIFIQUESE AL CONDENADO. OFÍCIESE AL IAPL.-

Regístrese, notifíquese, comuníquese.-

Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria